

## 11.—GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 14 de febrero de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 30-08-99, D.O.E. n.º 105 de 07-09-99), ANTONIO PABLO SANCHEZ LOZANO.

*ANUNCIO de 13 de febrero de 2001, por el que se dispone la publicación del Acuerdo de iniciación del procedimiento de devolución de ingresos indebidos del expediente de Félix Martín Montero, por imposibilidad de notificación personal.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado el acuerdo de iniciación del procedimiento de ingresos indebidos que se relaciona en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, 13 de febrero de 2001.—El Director General de Política Agraria Comunitaria, JOSE LUIS QUINTANA ALVAREZ.

## A N E X O

## ACUERDO DE INICIACION DE PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS.

El Director General de la P.A.C. en uso de las competencias asignadas por el Decreto de la Junta de Extremadura 198/1995, de 21 de diciembre, sobre coordinación de actuaciones administrativas para la gestión y pago de las ayudas con cargo al FEOGA Garantía y de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, acuerda la iniciación del procedimiento de devolución de ingresos percibidos indebidamente por D. Félix Martín Montero de las primas en beneficio de los productores de ovino-caprino la campaña que a continuación se detalla, y según los siguientes

## HECHOS

1.º) El interesado presentó solicitud de Ayuda a los productores

de cultivos herbáceos en la campaña 98/99 (expediente 54/474) y declaró, entre otras parcelas, las parcelas 9, 10 y 11 del polígono 1 y la parcela 1 del polígono 3, del término municipal de Hinojosa del Valle, de girasol y retirada. Además, solicitó primas ganaderas relativas a 470 ovejas y 16 cabras, siendo propuesto al pago de 1.568.903 pesetas por el ganado solicitado.

2.º) Lo cierto es que las parcelas citadas fueron inspeccionadas con fecha 16/07/1998 y se comprobó la falsedad en su solicitud, al no existir dichos cultivos, alegando el interesado que había vendido la finca.

3.º) Con fecha 23/02/1999 se dictó Resolución Administrativa que agotaba dicha vía declarando que el interesado había incurrido en declaración falsa con negligencia grave, y por ello quedaba excluido del beneficio del régimen de ayuda o prima para 1998 (y en la campaña 99 en los términos de la Resolución), según el artículo 44 de la Orden de 27/11/1997, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la Campaña de Comercialización 1998/1999 (BOE de 29 de noviembre) que establece: "1. Sin perjuicio de las responsabilidades penales y administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 10 del Reglamento 3887/1992, si se constatará una declaración falsa hecha por negligencia grave, el productor en cuestión quedará excluido del beneficio del régimen de ayuda o prima para 1998».

4.º) De conformidad con dicha Resolución se verifica con posterioridad al acuerdo de concesión de las primas ganaderas, que el interesado incumplía con los requisitos para su obtención, según la normativa citada.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 14.1 del Reglamento (CEE) 3887/1992, de 23 de diciembre, que establece las normas de aplicación del Sistema Integrado de Gestión y Control relativo a determinados regímenes de Ayudas Comunitarias que obliga a reembolsar el importe de los pagos indebidos, al que se añadirá el interés de demora correspondiente, salvo que dicho pago indebido haya sido causado por un error de la autoridad competente, en cuyo caso no se aplicará ningún interés; así como con la previsión contenida en el artículo 81.2 y 9 apartado d) del Real Decreto Legislativo 1091 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria que determina, asimismo, la obligación de reintegro de subvenciones al que habrá que añadir el interés de demora en el supuesto de incumplimiento de condiciones, esta Dirección General,

## ACUERDA

Iniciar el procedimiento de devolución de subvenciones percibidas indebidamente en la campaña 98 de las primas de ovino-caprino indebidamente percibidas, concediendo un plazo de 15 días para formular alegaciones de conformidad con los artículos 79 y 84 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. Mérida, 26 de abril de 2000.—El Director General de Política Agraria Comunitaria, JOSE LUIS QUINTANA ALVAREZ.

### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

#### *ANUNCIO de 31 de enero de 2001, sobre otorgamiento de una concesión derivada de explotación en la provincia de Cáceres, n.º 10052-1.*

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, hace saber: Que ha sido titulada por Resolución de fecha 28/11/2000, a favor de Minas y Granitos, S.L., con domicilio en Ctra. Canaleja, s/n, 14400-Pozoblanco (Córdoba), la Concesión Derivada de Explotación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

10052-10, Ruanes, Recurso de sección c) (granito), 6 cuadrículas mineras, Ruanes, Plasenzuela y Salvatierra de Santiago, de la provincia de Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

En Cáceres a treinta y uno de enero de dos mil uno.—El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

---

#### *ANUNCIO de 1 de febrero de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015491.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Cía,

Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

## LINEA ELECTRICA:

Origen: L.S.M.T. entre Sub. Monturio y C.T. nuevo Aflijidos.  
Final: C.T. Espantaperros con entrada y salida al C.T. proyectado.  
Término municipal afectado: Badajoz.  
Tipo de línea: Subterránea.  
Tensión de servicio en Kv: 20.  
Materiales: Homologados.  
Conductores: Aluminio. Acero.  
Longitud total en Kms: 0,220.  
Emplazamiento de la línea: Solar aldeaño al n.º 10 E de la C/ Castillo, en el T.M. de Badajoz.

## ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.  
N. de transformadores: Número 1.  
Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220.  
Potencia total en transformadores: 630 (KVA).  
Emplazamiento: Badajoz. Solar aldeaño al n.º 10 de la C/ Castillo, en el T.M. de Badajoz.  
Presupuesto en pesetas: 5.982.941.  
Finalidad: Mejora de infraestructura eléctrica en el casco histórico de Badajoz.  
Referencia del expediente: 06/AT-001788-015491.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 1 de febrero de 2001.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO

---

#### *ANUNCIO de 1 de febrero de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015494.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Cía,